



Junta de Andalucía

CONSEJERÍA DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE
Secretaría General Técnica

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN DEL “CONTRATO DE PARTICIPACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA POR MEDIO DE LA CONSEJERÍA DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE EN EL “FESTIVAL INTERNACIONAL DE LAS FLORES: FLORA 2022”, A CELEBRAR EN EL MUSEO ARQUEOLÓGICO Y ETNOLÓGICO DE CÓRDOBA, DEL 17 AL 27 DE OCTUBRE DE 2022, Y SU INCORPORACIÓN COMO ENTIDAD PATROCINADORA DEL EVENTO” (CONTR.: 2022 / 646210)

En la ciudad de Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, D. Eugenio Pedro Benítez Montero, en su calidad de Secretario General Técnico de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía, en virtud de las facultades conferidas en el artículo 12 . 2 de la Orden de la Consejería de Cultura de 4 de noviembre de 2016, por la que se delegan competencias en diversas materias en órganos de la Consejería.

De otra parte, D./Dña. Juan Ceña Poza, con D.N.I. 07T, actuando en representación de la empresa ZIZAI Cultura, S.L., (anteriormente denominada ZIZAI Hotels, S.L.), con C.I.F. nº B87798971, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Notarios de Madrid Don Ricardo Vilas Escauriaza , mediante escritura de fecha 3 de abril 2017, bajo el nº 885 de su protocolo y bastantado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía con fecha 3 de octubre de 2022.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte de fecha 6 de septiembre de 2022 .

SEGUNDO.- Los Anexos del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación han sido informados por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte con fecha 20 de septiembre de 2022 (Informe n.º 2022/90).

TERCERO.- El expediente de contratación fue aprobado el día 28 de septiembre de 2022, por importe de TREINTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA EUROS CON OCHO CÉNTIMOS (37.190,08 €.), IVA excluido.





CUARTO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención Delegada de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía con fecha 13 de octubre de 2022.

QUINTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por resolución del Secretario General Técnico de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte, de fecha 11 de octubre de 2022, a la empresa ZIZAI Cultura, S.L.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- El presente contrato tiene por objeto la Participación de la Junta de Andalucía por medio de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte en el “Festival Internacional de las Flores: Flora 2022”, a celebrar en el Museo Arqueológico y Etnológico de Córdoba, del 17 al 27 de octubre de 2022, y su incorporación como entidad patrocinadora del evento. El Museo Arqueológico y Etnológico de Córdoba no albergará todas las actividades que integran el Festival Internacional de las Flores “Flora 2022”, sino únicamente una de las instalaciones florales que integrarán el mismo, así como la exposición “Arqueología y Botánica: un diálogo en el tiempo”.

SEGUNDA.- El contrato a que se refiere el presente pliego es de naturaleza privada, de acuerdo con lo establecido en los artículos 26.1 a) y 26.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP) y se regirá, en cuanto a su preparación y adjudicación, en defecto de normas específicas, por las Secciones 1.a y 2.a del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la citada Ley con carácter general, y por sus disposiciones de desarrollo, aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo o, en su caso, las normas de derecho privado, según corresponda por razón del sujeto o entidad contratante.

En lo que respecta a su efectos, modificación y extinción, este contrato se regirá por las normas contenidas en el presente pliego y, en lo no previsto conforme a las normas del derecho privado.

Además, dado el objeto del contrato, se sujeta igualmente al Título III de la Ley 34/1998, de 11 de noviembre, General de Publicidad, y específicamente al artículo 22 de la misma.

TERCERA.- La empresa ZIZAI Cultura, S.L. se compromete a realizar la ejecución de este contrato con sujeción expresa al pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares que rigen el presente contrato.

CUARTA.- El precio del contrato es de TREINTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA EUROS CON OCHO CÉNTIMOS (37.190,08 €), IVA excluido, al que le corresponde un I.V.A. del 21% por importe de SIETE MIL OCHOCIENTOS NUEVE EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS (7.809,92 €), lo que supone un total de CUARENTA Y CINCO MIL EUROS (45.000,00 euros).

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA/PROGRAMA O RUBRICA	IMPORTE
-----------	---	---------



	CONTABLE	
2022	180001000G/45D/22616/00/01	45.000,00 €

QUINTA.- El plazo total de ejecución del contrato se establece desde el día siguiente a la formalización hasta el 7 de noviembre 2022 .

SEXTA.- No se establece plazo de garantía.

SÉPTIMA.- El presente contrato no está sujeta a revisión de precios.

OCTAVA.- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sus Anexos y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares revestirán carácter contractual, prevaleciendo el primero de los documentos en caso de discrepancia con el resto de los documentos contractuales. El contratista se compromete a realizar el objeto del contrato en los términos y condiciones fijados en ambos pliegos, firmando en este acto un ejemplar de los mismos.

NOVENA.- El presente contrato puede ser modificado en el supuesto que así se prevea expresamente en el Anexo I-A del PCAP, en los términos indicados en el epígrafe 12 de citado anexo.

DÉCIMA.- La extinción del contrato se regirá conforme lo establecido en la LCSP y en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

DÉCIMA PRIMERA.- El contrato se entenderá cumplido por la empresa ZIZAI Cultura, S.L., cuando ésta haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación, de conformidad con lo establecido en la LCSP y en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad de acuerdo con lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares. Las condiciones de entrega y recepción de la prestación son las establecidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

DÉCIMA SEGUNDA.- Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa ZIZAI Cultura, S.L. (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargado prevista en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, (Reglamento general de protección de datos) relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, asumiéndolo expresamente.

DÉCIMA TERCERA.- Las controversias que puedan suscitarse respecto a la preparación y adjudicación del



presente contrato podrán dirimirse mediante la interposición del recurso potestativo de reposición contemplado en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de la notificación de la resolución, o bien ser planteadas directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción de este contrato privado y para la debida constancia de todo lo convenido se firma este contrato por duplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento del presente documento.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN
LA CONSEJERA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO
P.D. art. 12.2 Orden de 4/11/2016, boja n.º 226 de
24/11/2016.

EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO

Firmado

LA EMPRESA/PERSONA CONTRATISTA
ZIZAI Cultura, S.L.

Firmado

tación

Fdo.: Eugenio Pedro Benítez Montero

Fdo.: Juan Ceña Poza